



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INSTRUCCIÓN de 16 de noviembre de 2017, del titular del departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda (por sustitución, el Ministro de Hacienda y Función Pública), por la que se establecen directrices relativas a la remisión de información por la Dirección General de Presupuestos (Secretaría de Economía) sobre gastos de la Generalitat, al amparo de Real Decreto 944/2017, de 27 de octubre.

Mediante el Real Decreto 944/2017, de 27 de octubre, se designaron los órganos y Autoridades encargados de ejercer las funciones y de dar cumplimiento a las medidas, dirigidas al Gobierno y a la Administración de la Generalitat de Cataluña, que fueron autorizadas mediante el Acuerdo del Pleno del Senado, de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución. En el desempeño de esas funciones queda incluido, en todo caso, el ejercicio de la potestad de organización de aquellos organismos y entidades públicas creadas o autorizadas por Ley, así como la emisión de instrucciones necesarias para el ejercicio de las competencias y funciones asumidas.

Dicho Real Decreto señala en su artículo 6 que los Ministros, como titulares de sus Departamentos, quedan habilitados para el ejercicio de las funciones y para la adopción de los acuerdos, resoluciones y disposiciones que correspondan a los Consejeros, conforme a la legislación autonómica de aplicación, en la esfera específica de su actuación, todo ello de conformidad con lo que se establece en el anexo I del propio Real Decreto.

El citado Anexo se refiere en su apartado Tercero al Ministerio de Hacienda y Función Pública, el cual, conforme al párrafo d), realizará las funciones que le correspondan en el ámbito de la Dirección General del Presupuestos, dependiente de la Secretaría de Economía integrada en el Departamento de la Vicepresidencia y Economía y Hacienda de la Generalitat. A tal efecto, en virtud del artículo 24 y siguientes del Decreto 40/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, corresponden a la Dirección General del Presupuestos las funciones de seguimiento y control de la evolución de las retribuciones y otros gastos de la Generalitat y de las entidades de su sector público.

En su virtud y con el fin de garantizar la remisión coordinada de información sobre determinadas actuaciones con implicaciones de carácter económico y financiero se adoptan las siguientes instrucciones:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000012846s170000007

CSV

GEISER-ac02-05b8-817e-442f-b3b3-1b9f-8877-cdcb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/11/2017 11:02:10 Horario peninsular

Validez del documento

Copia





Primera. Remisión de información.

1. La Dirección General del Presupuestos de la Generalitat de Cataluña deberá remitir a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública la información que se detalla en los apartados siguientes, en los plazos que en cada caso se indican.

A tal efecto, la Dirección General del Presupuestos de la Generalitat de Cataluña deberá adoptar, en caso necesario, los adecuados mecanismos para recabar la información de los correspondientes servicios del resto de Consejerías.

2. La Subsecretaría de Hacienda y Función Pública actuará en este ámbito como único punto de contacto, encargado de dar traslado posterior, en su caso, a cada uno de los departamentos ministeriales.

Segunda. Información sobre actuaciones en materia de personal.

La Dirección General del Presupuestos de la Generalitat de Cataluña deberá remitir a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de estas instrucciones, la relación de personal afectado por los Reales Decretos 942/2017 y 943/2017, de cese del Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, así como por los Reales Decretos 945/2017, de 27 de octubre, y 954/2017, de 31 de octubre, por los que se produce el cese de distintos altos cargos de la Generalitat de Cataluña y se adoptan diversas medidas respecto de la organización de la Generalitat, y por la Orden INT/1038/2017, de 28 de octubre, por la que se dispone el cese correspondiente a la plaza de la categoría de Mayor de la Escala Superior del Cuerpo de Mossos de Esquadra.

Dicha información, en la que se reflejarán de modo diferenciado los altos cargos, el personal eventual, los titulares de los órganos suprimidos, así como el resto del personal cesado, incluirá para cada uno de ellos de manera individualizada, los efectos económicos del cese, esto es, la baja de haberes con indicación, en su caso, de las liquidaciones pendientes de pago. En el caso de los altos cargos, con carácter previo a la formalización del cese se comunicarán, así mismo, a la Subsecretaría las indemnizaciones que, en su caso, correspondan por naturaleza del cargo.

Tercera. Información sobre los efectos de las actuaciones en materia de personal.

1. Deberá remitirse a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de estas instrucciones, la información sobre los efectos, conforme a la normativa autonómica de aplicación, de los ceses, cambios o bajas señaladas en el apartado anterior, en los servicios y medios a los que tuviera derecho el afectado por razón de la condición en la que haya sido cesado y, en todo caso, en lo que se refiere a los siguientes servicios:





- a) Aplicaciones de gestión de la Generalitat de Cataluña y/o de terceros provistas por el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CTTI).
- b) Correo electrónico.
- c) Puestos de trabajo fijo y/o móvil y en su caso de sistemas de oficina virtual.
- d) Telefonía móvil: líneas de voz, datos y dispositivos móviles.
- e) Equipos portátiles y tabletas: líneas de datos y dispositivos.
- f) Líneas de voz y de datos domiciliarias.
- g) Acceso a carpetas de red y cualquier otra información existente en sistemas de información organizativos.
- h) Certificados digitales de tipo organizativo, que deberán ser revocados.
- i) Referencias en sitios web (tanto internos en intranet como externos en internet/extranet).
- j) Tarjetas identificativas o de acceso a instalaciones e inmuebles.
- k) Acceso a bienes o servicio en materia de transporte como vehículo o acceso a servicios de conductor, entre otros que les pudiera corresponder en relación con el cargo en el que cesan.
- l) Derecho a residencia o a usos permanente o eventual de residencias oficiales o inmuebles.
- m) Acceso a todo tipo de cuentas justificativas de gastos de representación, tarjetas de crédito o cualquier medio de pago.
- n) Acceso a la disponibilidad de gasto o atención o tratamiento protocolario alguno en relación con el cargo en el que han sido cesados.
- o) Cierre de las cuentas oficiales corporativas de Instagram y de Twitter y cualquier otra red social del Presidente de la Generalitat y de los miembros de su Gobierno cesados y del resto de autoridades y órganos afectados por los ceses y supresiones acordadas.

Así mismo, deberá asegurarse la realización de una copia de seguridad completa de todos los datos existentes de cada uno de los órganos y usuarios, ya sea en lo referente a cuentas profesionales individuales o en lo referido a unidades u órganos.





Una vez estén todos los datos en los sistemas centrales del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, se procederá a dar de baja a todos los servicios de comunicaciones de datos y voz asociados.

2. Por causa que debe ser justificada por el Secretario general del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, se podrá exceptuar la baja en determinados sistemas a aquél personal, debidamente identificado, que preste servicios en las unidades u órganos suprimidos, en los casos en que ello fuera necesario para hacer frente a situaciones cuya desatención genere perjuicios de difícil o imposible reparación. Se deberá justificar necesariamente la inexistencia de medios alternativos para cubrir citadas necesidades y el tiempo máximo de duración de esta medida.

3. De igual modo se informará sobre las actuaciones realizadas para impedir que los afectados puedan recibir indemnización alguna por razón de servicio, dietas o conceptos vinculados a gastos derivados de la actividad que les correspondiera en los cargos o puestos en los que hayan cesado.

Así mismo, se remitirá información sobre las actuaciones realizadas para la revocación de todas las competencias y los poderes referidos a la asunción de obligaciones presupuestarias de cualquier naturaleza o a la capacidad para disponer u ordenar pagos o movimientos en cuentas corrientes, desde la fecha del cese o cambio, sin que ninguna entidad de crédito deba atenderlos.

Cuarta. Periodicidad y forma de remisión de la información.

1. La información, elaborada y firmada en soporte electrónico, se remitirá a través de la plataforma SIR (Sistema de Intercambio de Registros), dirigida al buzón oficial de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, con DIR3 EA0018066 - MINHAFP Unidad de Apoyo y Coordinación.

2. Las consultas o incidencias que puedan plantearse respecto a la aplicación de las instrucciones recogidas en los apartados anteriores se remitirán al buzón de correo electrónico con la siguiente dirección: subsecretaria.cat@minhafp.es.

3. Una vez realizada la remisión inicial de la información requerida, ésta se deberá actualizar semanalmente por idéntico cauce, completándose con la referida a las nuevas actuaciones que se hubieran realizado en los ámbitos a que se refieren las anteriores instrucciones.

4. La remisión periódica de la información deberá entenderse sin perjuicio de cualquier información que sobre la ejecución de las medidas pueda remitirse por la Dirección General del Presupuestos de la Generalitat de Cataluña, bien por estimarlo ésta pertinente, bien por requerimiento, en cualquier tiempo, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública.





Quinta. Eficacia y publicidad.

Las presentes instrucciones, que surtirán efectos a partir de su notificación al órgano requerido, se publicarán en los correspondientes portales de internet de la Generalitat de Cataluña y del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Madrid, 16 de noviembre de 2017.

EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA
Y HACIENDA,

Por sustitución, EL MINISTRO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
(Artículo 6 Real Decreto 944/2017),

Cristóbal Montoro Romero

**SR. DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS. SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE
LA GENERALITAT DE CATALUÑA**

